

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Resolución 1223/96

Bs. As., 26/12/96

VISTO el expediente N° 38114/96 del registro de expedientes de esta COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES por el cual se tramita un proyecto de reforma al actual procedimiento que se aplica a las solicitudes de baja de las autorizaciones radioeléctricas, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento actualmente vigente genera trámites administrativos innecesarios e importantes demoras en la toma de decisiones, impidiendo la rápida cancelación de las autorizaciones otorgadas.

Que el mismo atenta contra el buen funcionamiento de la Administración Pública, cuyo obrar descansa en el cumplimiento de principios básicos como son los de celeridad y legalidad en los procedimientos administrativos.

Que en consecuencia, lo arriba expresado no permite a esta COMISION NACIONAL desarrollar en debida forma su tarea de contralor sobre los usuarios del espectro radioeléctrico.

Que por lo tanto resulta conveniente establecer un nuevo procedimiento que agilice la gestión administrativa y reduzca el tiempo necesario para expedirse respecto de la cancelación de las autorizaciones.

Que de esta forma se buscaría aumentar la cobranza de los usuarios morosos, en especial de los que hayan solicitado la baja de sus servicios y que por registrar deudas no fueron recepcionadas, con el consecuente aumento de las mismas en forma indefinida.

Que ello también permitiría la liberación de las autorizaciones en cuestión y proceder a su otorgamiento a otro usuario, generándose una nueva fuente de ingresos reales al Organismo.

Que asimismo, siguiendo el principio establecido por la Resolución N° 10 SETYC/95, sería conveniente la no recepción de modificaciones a las redes autorizadas, mientras el usuario solicitante registre alguna deuda con el organismo, ya sea proveniente de la red, estación o sistema sobre la cual solicita modificación o de alguna otra que posea.

Que la importancia del mantenimiento de este principio radica en poder contar con una herramienta a través de la cual los usuarios se vean interesados a mantener sus pagos al día.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del organismo.

Que la presente medida se dicta en conformidad a lo dispuesto por los artículos 6°, inciso b), 9° inciso c) y 15° inciso b) del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y los Decretos N° 702/95 y 249/96.

Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º - La solicitud de baja que presentaren los usuarios conteniendo todos los datos del expediente o cuenta y de la red radioeléctrica en la que solicitan dicha baja, así como los datos necesarios para la identificación del usuario deberá ser recibida por el Organismo y darle curso en forma inmediata sin ningún tipo de condicionamiento previo, más allá de los requisitos estrictamente formales.

Art. 2º - Una vez ingresada la solicitud se deberá proceder a la limitación de la cuenta respectiva.

Art. 3º - Se deberá disponer lo necesario para el dictado del acto administrativo correspondiente a los efectos de procederse a la liberación de las frecuencias y así facilitar la asignación de las mismas a un nuevo usuario.

Art. 4º - Si el usuario que solicitare la baja tuviera deuda anterior con el organismo, se deberá girar las actuaciones a la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS a los efectos que proceda a la gestión de cobro.

Art. 5º - Si un usuario, sea persona jurídica o física, desea introducir modificaciones a las redes autorizadas que posea, no deberá registrar deuda con este Organismo, procediéndose al rechazo de toda solicitud hasta que dicha situación sea regularizada. Este criterio se aplicará aún en los casos en que un usuario deudor posea más de una autorización y solicite alguna modificación sobre redes, sistemas o estaciones autorizadas cuyas cuentas se encontraran al día.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, y archívese. – Alberto J. Gabrielli.

Texto digitalizado y revisado, de acuerdo al original, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.